	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	Código:	
		Versión:	01
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación:	15/04/2025
	PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN	Página 1 de 6	

Mutatá, 30 de septiembre de 2026

DESIGNACIÓN SUPERVISOR.

Por medio del presente documento se designa como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. **005 de 2026** a:

Supervisor designado:	**MARLEIDY CORDOBA CASTRO**
CARGO	**PERSONERA MUNICIPAL**

La designación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de realizar seguimiento y vigilancia permanente a la ejecución de los contratos estatales.

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	No REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	DURACIÓN DEL CONTRATO
JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES	005	01353	30-09-2026	3 meses
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATA ANTIOQUIA, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y LEGALES, LA ATENCIÓN JURIDICA A LA COMUNIDAD Y LA APROMOCIÓN Y PROTECCION DE LOS FERECHOS HUMANOS.**			

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados.

En consecuencia, corresponde a la supervisora verificar que el contrato se ejecute de conformidad con las condiciones, obligaciones, actividades, productos y demás estipulaciones establecidas en los documentos que hacen parte del contrato.

El ejercicio de la supervisión comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1.Brindar asesoría y orientación jurídica a la Personería Municipal de Mutatá en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

2.Elaborar proyectos de derechos de petición, requerimientos, comunicaciones, informes, conceptos y demás documentos jurídicos que le sean solicitados.

3.Apoyar jurídicamente las actuaciones adelantadas por la Personería para la promoción y protección de los derechos humanos.

4.Apoyar la elaboración y seguimiento de acciones constitucionales, especialmente cuando se requiera la protección de derechos fundamentales.

5.Realizar seguimiento jurídico a las respuestas y actuaciones desarrolladas por las entidades públicas requeridas por la Personería.

6.Apoyar la revisión jurídica de documentos y actuaciones administrativas sometidas a consideración de la Personeria.

7.Brindar orientación jurídica a los ciudadanos que acudan a la Personería, de acuerdo con las competencias legales de la entidad.

8.Apoyar las actuaciones relacionadas con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

9.Apoyar jurídicamente las actuaciones relacionadas con comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto armado y demás sujetos de especial protección constitucional.

10.Apoyar la participación de la Personería en mesas, comités y reuniones interinstitucionales cuando se requiera conocimiento jurídico.

11.Apoyar el seguimiento de compromisos adquiridos por las entidades públicas en mesas y espacios interinstitucionales.

12.Elaborar los informes jurídicos que sean requeridos por la supervisión.

13.Realizar análisis de la normativa aplicable a los asuntos sometidos a consideración de la Personería.

14.Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual.

15.Dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen subordinación laboral.

16.Presentar los informes de actividades requeridos para efectos del seguimiento y pago del contrato.

17.Acreditar durante la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda.

18.Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para su adecuada ejecución.

2. Plazo de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

La supervisora deberá verificar previamente que se encuentren acreditados los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución y dejar la respectiva constancia en el expediente contractual.

El plazo de ejecución del Contrato No. 005 de 2026 es de **tres (3) meses**, de conformidad con lo establecido en el contrato.

La supervisión deberá efectuarse durante el término de ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de las actuaciones posteriores relacionadas con el cierre y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Inicio y plazo de ejecución

La ejecución del contrato se iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

La supervisora deberá verificar previamente que se encuentren acreditados los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución y dejar la respectiva constancia en el expediente contractual.

El plazo de ejecución del Contrato No. 005 de 2026 es de **tres (3) meses**, de conformidad con lo establecido en el contrato.

La supervisión deberá efectuarse durante el término de ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de las actuaciones posteriores relacionadas con el cierre y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Informes y autorización de pagos

Para efectos del trámite de los pagos, la contratista deberá presentar los informes de ejecución y demás documentos establecidos en el contrato.

La supervisora deberá revisar los informes, verificar las actividades realizadas y los soportes correspondientes y, cuando encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones, expedir la respectiva certificación o aval de cumplimiento para efectos del pago.

Los informes deberán permitir identificar de manera clara las actividades desarrolladas durante el período correspondiente y deberán estar acompañados de los productos o documentos que soporten su ejecución, cuando haya lugar a ello.

	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	Código:	
		Versión:	01
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación:	15/04/2025
	PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN	Página 4 de 6	

La supervisora no deberá certificar el cumplimiento de actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas o debidamente acreditadas.

5. Seguimiento a la ejecución y posibles incumplimientos

La supervisora deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución contractual.

Cuando se advierta un posible incumplimiento, mora, retraso o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, deberá dejarse constancia de la situación y adelantarse el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En caso de advertirse situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser informadas oportunamente y documentadas en el expediente contractual.

De conformidad con el articulo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones disciplinarias vigentes, los supervisores tienen el deber de informar las situaciones que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

6. Modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación anticipada

Cuando durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de modificar, prorrogar, adicionar, ceder o terminar anticipadamente el contrato, deberá efectuarse previamente la correspondiente justificación y surtirse el procedimiento contractual aplicable, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

La supervisora deberá dejar constancia de las circunstancias que motiven la actuación y presentar oportunamente la solicitud correspondiente, cuando esta resulte procedente.

Las modificaciones contractuales no podrán desconocer las disposiciones legales aplicables ni alterar la naturaleza y objeto del contrato.

En caso de cesión, deberá verificarse previamente que el posible cesionario cumpla las condiciones exigidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

7. Autonomía e independencia del contratista

El ejercicio de la supervisión tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no implica la existencia de una relación laboral entre la Personería Municipal de Mutatá y la contratista.

En consecuencia, la supervisión deberá ejercerse dentro del marco de las obligaciones, actividades y productos establecidos en el contrato, respetando la autonomía e independencia propias de la contratación de prestación de servicios.

8. Responsabilidad de la supervisión

La supervisora deberá ejercer sus funciones con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de responsabilidad, transparencia, economía y eficacia.

Deberá adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para verificar la correcta ejecución contractual y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado.

El incumplimiento de los deberes propios de la supervisión dará lugar a las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la Constitución, la ley y las demás normas aplicables.

9. Finalización de la ejecución

Una vez finalice el plazo de ejecución contractual, la supervisora deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisar el informe final presentado por la contratista.
- Verificar los productos y documentos que soporten la ejecución, cuando corresponda.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones, cuando este se encuentre debidamente acreditado.
- Verificar que los documentos correspondientes a la ejecución contractual reposen en el expediente.
- Dejar constancia de las situaciones pendientes, si las hubiere, y adelantar las actuaciones que correspondan.

10. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son objeto de liquidación obligatoria.

En consecuencia, tratándose del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, una vez finalice su ejecución se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar las actuaciones correspondientes al cierre de la ejecución y conservar en el expediente los documentos que soporten la ejecución contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que, por circunstancias particulares del contrato o por disposición legal o contractual, resulte procedente realizar alguna actuación posterior relacionada con su cierre.

11. Constancia de designación

Con la suscripción del presente documento se deja constancia de la designación de **MARLEIDY CÓRDOBA CASTRO**, Personera Municipal, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios

	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	Código:	
		Versión:	01
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación:	15/04/2025
	PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN	Página 6 de 6	

de apoyo a la gestión No. **005 de 2026**, quien ejercerá las funciones de seguimiento y vigilancia en los términos señalados en el presente documento, en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

Para constancia se firma en Mutatá, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Harleidy Córdoba Castro

MARLEIDY CORDOBA CASTRO,
Personera Municipal

Proyectó y Elaboró: MARLEIDY CORDOBA CASTRO
Revisó: MARLEIDY CORDOBA CASTRO
Aprobó: MARLEIDY CORDOBA CASTRO
Archivado en: Personería Municipal